Año de 1935 Miércoles 19 de Junio Núm. 73

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

El régimen de la economía del carbón, establecido por decreto-ley de 6 de Agosto de 1927 y ratificado por el Gobierno de la República en 14 de Octubre de 1931, impone a las industrias protegidas y servicios del Estado la obligación de consumir carbón de procedencia nacional para proteger a la industria hullera española, industria que constituye, como en todos los paises que la poseen, una de las bases principales de la economía y de la defensa de la nación. La aguda crisis que atraviesan las industrias consumidoras de carbón viene repercutiendo grandemente en la industria hullera, que desde hace tiempo lucha con dificultades de todas clases para subsistir y mantener su población obrera y sus explotaciones, que en marcha representan una parte muy apreciable del capital nacional, y al pararse se anularía por completo.

El reciente empleo de los aceites pesados en las calefacciones, extendiéndose con rapidez, hasta el punto de que solo en Madrid ha desplazado más de 50.000 toneladas anuales de antracita, ha introducido un grave perjuicio en las explotaciones de este género de combustible, con serio quebranto para la balanza comercial española, ya que los aceites utilizados son, en su casi totalidad, de procedencia extranjera, y para los obreros que en su extracción podrian emplearse, en número de 600 a 700 sólo para producir el tonelaje reemplazado en Madrid, y que para toda España podría calcularse en más de 1.000, sin contar los que encontrarian trabajo en las operaciones auxiliares de carga, transporte, distribución, etc.

Teniendo esto en cuenta, así como el que a los usuarios de calefacciones de muchas horas de funcionamiento diario no representa perjuicio el uso del carbón, puesto que la caloría producida por la combustión de los aceites pesados tiene un precio superior aproximadamente en un 30 por 100 a la que se obtiene por el empleo de antracita; y considerando que el volver al uso del carbón representa, en general, un gasto insignificante y más en relación al beneficio de la economía patria, ya que suele ser suficiente el retirar los quemadores y colocando en su lugar las parrillas; estimando que el Estado y los organismos oficiales tienen la ineludible obligación de proteger por todos los medios a la producción nacional, sobre todo cuando, como en este caso, no significa aumento de gastos,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar:

Articulo 1.º Todos los establecimientos y centros del Estado, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, así como aquéllos que directa o indirectamente reciban subvenciones de cualesquiera de estas entidades oficiales, se hallan obligados a consumir en sus calefacciones carbón u otro combustible de procedencia absolutamente nacional, con exclusión de todo combustible de origen extranjero de cualquier clase que sea, carbón, aceites pesados, etc.

Para utilizar en las calefacciones combustibles líquidos nacionales será indispensable la garantía de origen por certificado expedido por la Compañía arrendataria del monopolio de petróleos y remitido por ésta al Comité ejecutivo de combustibles, a los efectos de comprobación y estadística.

Artículo 2.º En los proyectos de edificios comprendidos en la obligatoriedad que impone el artículo anterior, y que en lo sucesivo se construyan, se proveerán sus calefacciones con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo 1.º

En el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta* del presente decreto, los edificios edificados en él vendrán obligados a modificar sus instalaciones poniéndolas en condiciones de cumplir lo dispuesto en el citado artículo 1.º

Si esta modificación no pudiera ejecutarse por falta de consignación, el Centro en que esto ocurra sacará a concurso su calefacción, por la partida anual que en su presupuesto figure a tal objeto, entre proveedores del carbón nacional, con la condición de que el adjudicatario tome a su cargo la reforma necesaria para utilizar este género de combustible.

Artículo 3.º Cuando la modificación de instalaciones a que alude el artículo anterior sea de tal importancia, por ejemplo cambio de calderas, que no sea posible concursar la calefacción cargando al adjudicatario el importe de la reforma, y en general, en los casos excepcionales que puedan presentarse, los centros interesados se dirigirán al Ministerio de Industria y Comercio explicando las circunstancias especiales que en su caso concurran, y éste resolverá lo que proceda, a propuesta de la Dirección general de minas y combustibles, y previos los informes técnicos de la Sección de combustibles y de aquellos otros que el Ministerio estime oportunos.

Asimismo por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones aclaratorias y se resolverán las dudas que la aplicación de este Decreto exija.

Artículo 4.º Para los suministros de carbón a estas calefacciones, salvo en los casos en que el productor las contrate directamente a un tanto alzado, regirán los precios oficiales de tasa fijados por el Comité ejecutivo de combustibles.

Dado en Madrid a seis de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Industria y Comercio, Rafael Aizpún Santafé.

(*Gaceta* del 8 de Junio.)

1443

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, me comunica que el personal de Ingenieros Geógrafos y Topógrafos que se indica en la relación que a continuación se cita, efectuarán trabajos topográficos en esta provincia.

Siendo dichos trabajos como todos los encomendados a la citada Dirección general, de utilidad pública, ordeno a todos los funcionarios y autoridades dependientes de la mía, presten al referido personal el auxilio que marca la Real orden de 29 de Julio de 1920 (publicada en la *Gaceta* de 30 de Julio del mismo año).

Relación que se cita

Ingenieros Geógrafos

Ingeniero Jefe, D. Arturo Revoltós.

Ingenieros Jefes de Brigada

—D. Santos Anadón.
— Manuel Cerrada.
— Alfonso Alvarez.

Topógrafos

D. Manuel Pérez.
— Luis Sanz Ferrer.
— Gabriel Picornell.
— Antonio Mz. Dancausa.
— Joaquín Ruiz Ayllón.
— Gumersindo Barcia.
— Teodoro Marín.
— Enrique Madrigal.
— José de Pablo.
— Fausto Vallejo.
— Manuel Díez de Oñate.
— Cristóbal Prast.
— Ricardo San Millán.
— Joaquín Casas.
— José María Lasa.
D. Antonio Hornos.
— Francisco Hornos.
— Joaquín González.
— Juan Bayón.
— Enrique Rivas.
— Recaredo C. Quiro.
— Carlos Crespi.
— Luis Bel Badía.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de todos los Alcaldes y Comandantes de los puestos de la Guardia civil de esta provincia de mi mando, a fin de que cumplan con el celo debido, lo que en la presente se ordena.

Segovia, 19 de Junio de 1935.

El Gobernador interino,

Manuel de Navasqüés

1441

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIOS

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,349 del camino vecinal «de Ayllón a Francos», la Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión celebrada por la misma el día 11 de los corrientes y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el Boletín Oficial de esta provincia un anuncio, a fin de que en el plazo de quince días, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ayllón, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a la Excma. Diputación Provincial una certificación en la que consten las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista D. Eusebio Asenjo Arciniega, por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dicha certificación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán esta certificación en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 13 de Junio de 1935.—El Presidente, Felipe de la Torre.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1442

Terminadas y recibidas la obras de reparación del firme y supresión de dos badenes en los kilómetros 1 al 3,738 del camino vecinal «de Sebúlcor a Cantalejo», la Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión celebrada el día once de los corrientes y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia un anuncio, a fin de que en el plazo de quince días, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Sebúlcor y Cantalejo, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excelentísima Diputación Provincial certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don Angel de Alvaro Arnanz, por falta de pago de jornales, materiales e indemnizaciones por accidentes del trabajo; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 13 de Junio de 1935.—El Presidente, Felipe de la Torre.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario accidental, Fermín Cristóbal.

1157

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 7 de Mayo de 1935

En la ciudad de Segovia a siete de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el Salón de comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Mauricio Escudero, D. Mariano Cristóbal y don Ricardo Riesco, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Caminos y carreteras provinciales. Segovia.—No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra las subastas de las obras que después se mencionarán, ni contra la capacidad jurídica de los licitadores, y visto lo dispuesto en el artículo 17 y demás concordantes del reglamento para la contratación de servicios municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924; la Comisión Gestora acuerda declarar válidos los actos de esas subastas y adjudicarlas definitivamente a los siguientes señores:

Reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,500 del camino vecinal de Fuentes de Cuéllar a Dehesa Mayor, a D. Tomás Fraile de Pedro, vecino de Cuéllar, en la cantidad de 15.690 pesetas.

Reparación del firme de los kilómetros 11 al 15 del camino vecinal de Santa María de Nieva a Muñopedro, a D. Esteban Gozalo Herrero, vecino de Migueláñez, en la cantidad de 18.230 pesetas.

Reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino de Bernardos a Navas de Oro, a D. Esteban Gozalo Herrero, en la cantidad de 18.200 pesetas.

Reparación del firme de los kilómetros 62 al 68 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, a D. Delfín Gonzalo Molinos, vecino de Valladolid, en la cantidad de pesetas 24.028.

Reparación del firme de los kilómetros 69 al 74,100 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, al mismo D. Delfín Gonzalo Molinos, en la cantidad de 21.300 pesetas.

Reparación del firme de los kilómetros 1,700 al 7 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, a D. Martín de Pablos de Blas, vecino de Cuéllar, en la cantidad de 16.500 pesetas.

Reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,256 del camino vecinal denominado «de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, en Etreros, a la de la estación férrea de Otero de Herreros a la de Sanchidrián, por Cobos de Segovia y Bercial», a D. Tomás Martínez Mateos, vecino de Fuentepelayo, en la cantidad de 20.190 peseras.

Asimismo acuerda la Comisión requerir a los indicados señores para que dentro del plazo de diez días, presenten la carta de pago acreditativa de haber constituído la respectiva fianza definitiva y los demás documentos reglamentarios para proceder al otorgamiento del correspondiente contrato administrativo.

Caminos vecinales.—Segovia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de contratación de obras y servicios municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924, la Comisión acuerda exponer al público para oir reclamaciones por el plazo de diez días, los proyectos y pliegos de condiciones de las subastas de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Martín Muñoz de las Posadas al kilómetro 34 de la carretera de Segovia a Arévalo; kilómetros 1 al 4 y 9 al 9,967 del camino de Cuéllar a Bahabón y kilómetros 1 al 4,960 del camino de Fuentesaúco a Vegafría.

Idem.—Segovia. — Habiendo quedado desiertas las primeras subastas celebradas para la adjudicación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,397 del camino vecinal denominado «del de Venta de Pinillos a Venta de Yanguas a la estación férrea de Yanguas de Eresma por este pueblo y kilómetros 27 al 31,400 del camino vecinal de Muñopedro a Labajos»; la Comisión acuerda aprobar las actas negativas de dichas primeras subastas y anunciar otras que se celebrarán el día 7 de Junio próximo, a las once y doce de la mañana, bajo el mismo tipo, condiciones y requisitos que sirvieron de base a las primeras, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento de 2 de Julio de 1924, en relación con el artículo 164 y demás concordantes del estatuto provincial.

Personal de carreteras.--Segovia.—Existiendo una vacante de Peón caminero provincial, por jubilación del de esa clase Benito Ayuso Yague, y visto lo dispuesto en la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de Agosto de 1932, la Comisión acuerda nombrar Peón caminero provincial interino con el haber diario de 4,50 pesetas a Jesús Martín Cantalejo, residente en Santo Domingo de Pirón, núm. 1 del Cuerpo de aspirantes a dichos cargos.

Anticipos reintegrables.—Cabañas de Polendos.— Solicitado por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Cabañas de Polendos, sea concedido a esa Corporación municipal un anticipo reintegrable de 6.000 pesetas, para poder construir el camino vecinal titulado «de Mata de Quintanar al camino vecinal de la Higuera a Pinillos de Polendos, ya que carece de recursos económicos para abonar la parte que le corresponde satisfacer en esa construcción, cuyo reintegro garantiza con el recargo voluntario de una décima en la contribución territorial e industrial, con los intereses de inscripciones y con los demás bienes propiedad del municipio, comprometiéndose también a abonar a la Diputación los intereses y gastos que ésta satisfaga al Banco de Crédito Local de España; visto lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 12 del reglamento para ejecución de la ley de caminos vecinales de 23 de Julio de 1911 y, teniendo en consideración que la cantidad solicitada está dentro de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 5.º, de la mencionada ley; la Comisión Gestora, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y obras provinciales, acuerda:

1.º Cumpliendo lo dispuesto en el párráfo 1.º del artículo 12 antes citado, conceder provisionalmente al Ayuntamiento de Cabañas de Polendos la cantidad de 6.000 pesetas en concepto de anticipo reintegrable para la construcción del camino vecinal mencionado.

2.º Que para cumplir la Real orden de 19 de Abril de 1928, se traslade el anterior acuerdo al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, solitándole el informe a que se refiere los artículos 5.º y 6.º de la ley de 29 de Junio de 1911 y el 12 del reglamento para su aplicación, indicando a aquél la garantía ofrecida.

3.º Que se haga saber al Ayuntamiento de Cabañas, que de acuerdo con lo consignado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 5 de Febrerode 1930, las Diputaciones provinciales pueden exigir a los Municipios, en los anticipos concedidos, los intereses y gastos procedentes del convenio celebrado por ellas con el Banco de Crédito Local, y en su virtud, que se hará uso del ofrecimiento que la Corporación municipal hace en su instanciarelacionado con esta cuestión, ya que así lo tiene acordado la Diputación con fecha 17 de Febrero de 1930.

Alienados.—Madrid y Nava de la Asunción.—Participado por el señor Presidente de la Diputación provincial de Madrid haber ingresado en la sala de observación del aquel Hospital provincial la demente María Martín Rodríguez, de 44 años, casada con Clemente Sánchez, natural de Nava de la Asunción, de esta provincia de Segovia; la Comisión acuerda quedar enterada de ese ingreso y manifestar a la Diputación de Madrid que cuando remita los documentos relacionados con la enferma, se resolverá lo procedente acerca del pago de las estancias que cause.

Subsidio de lactancia.—Segovia.—Accediendo a lo solicitado por Procopio Hurtado Alvarez, mayor de edad, casado y jornalero y vecino de Segovia y por Segundo Barbudo Valle, también mayor de edad, casado, jornalero y de la misma vecindad; la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos las peticiones de subsidio de lactancia que formulan para sus respectivas hijas llamadas Teresa Hurtado Díez y Eugenia Barbudo López.

Ancianos.—Barbolla.—Examinado el expediente instruído a instancia de Francisco Martín Vázquez, de 82 años de edad, de estado viudo, natural y vecino de Barbolla, en solicitud de su ingreso en la Sección de Ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribirle en el turno del partido de Sepúlveda, con el número 1, para que pueda efectuar el ingreso cuando exista vacante.

Contabilidad provincial.— Capital.—Presentadas para su cobro en esta Excma. Diputación, las siguientes facturas, certificaciones, nóminas y cuentas:

Una factura-recibo de don Angel Soteras, importante 109,65 pesetas de la Sociedad «La Catalana», por el seguro contra incendios de la casa propiedad de la Diputación, situada en la plaza del Conde de Cheste.

Otra factura de don Cándido Herrero, importante 40,75 pesetas, por un tomo de leyes civiles de Medina y Marañón, adquirido para la Fiscalía del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Una cuenta jurada de los señores don Mariano Cristóbal, Gestor de la Diputación y el señor Secretario de la misma Corporación, importante 52,35 pesetas, de los gastos ocasionados a los mismos como comisionados por la Diputación para asistir a la asamblea celebrada en Madrid el 3 del corriente mes, para pedir a los Poderes públicos quede en suspenso el Decreto sobre Coordinación Sanitaria.

Facturas-recibos de la Cooperativa Electra Segoviana, importantes en junto 60,56 pesetas, por luz suministrada al Palacio provincial y garage de la Corporación durante el pasado mes de Abril.

Una certificación parcial número 1, importante 4.042,67 pesetas, expedida a favor de don Julio Enjuto, contratista de las obras de reparación del camino de la carretera de Cuéllar a Sepúlveda a la de Cuéllar a Campaspero.

Otra certificación parcial número 3, importante 5.819,89 pesetas, expedida a favor de don Antoliano Martínez, contratista de las obras de reparación del camino de Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco.

Otra certificación parcial número 3, importante 3.184,78 pesetas, expedida a favor de don Eustaquio Trapero, contratista de las obras de reparación de la carretera de Fuentepelayo a Jemenuño.

Otra certificación parcial número 3, importante 3.432,66 pesetas, expedida a favor de don Julián Lucía Llorente, contratista de las obras de reparación del camino de Marugán a Abades.

Otra certificación parcial número 3, importante 3.069,82 pesetas, expedida a favor de don Angel Acebes, contratista de las obras de reparación del camino de la carretera de Yanguas a Peñafiel en Adrados, a la de Cuéllar a Peñafiel.

Otra certificación parcial número 4, importante 781,55 pesetas, expedida a favor de don Dionisio Rincón, contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Coca a Fuente el Olmo de Iscar.

Una certificación parcial número 4, importante 4.220,02 pesetas, expedida

a favor de don Pedro Velasco Villar, contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Laguna de Contreras a Sacramenia.

Otra certificación parcial número 4, importante 2.085,60 pesetas, expedida a favor de don Julián Lucía Llorente, contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Valverde del Majano a la carretera de Segovia a Arévalo.

Otra certificación parcial número 5, importante 1.902,80 pesetas, expedida a favor de don Victorio Rubio, contratista de las obras de reparación del camino de Bernardos a la carretera de Segovia a Valladolid.

Nóminas de dietas e indemnizaciones devengadas por los señores Ingenieros de la Sección de Vías y Obras durante el pasado mes de Abril, importante, en junto 2.371,50 pesetas.

Nóminas de dietas e indemnizaciones devengadas por los Auxiliares técnicos de la Sección de Vías y Obras provinciales durante el pasado mes de Abril, importantes en junto 997,50 pesetas.

Cuenta novena que presenta el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, importante 1.836,50 pesetas, por las obras de reparación y terminación del camino vecinal subvencionado de San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel.

Cuentas por gastos de conservación de las carreteras y caminos vecinales durante el mes de Marzo último, almacén y maquinaria y viveros, importantes en junto 18.148,20 pesetas.

Y considerando que en los capítulos 1.º, 2.º, 6.º, 11.º y 14.º del presupuesto de gastos de la Corporación, existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas, certificaciones, nóminas y cuentas, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Contabilidad.—Anticipos. — Capital.—Vista la instancia de D. Francisco de Frutos Ballesteros, fecha 2 del corriente mes, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho qûe concede el Real decreto de 17 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de Oficial administrativo de 2.ª categoría, con el haber anual de 4.500 pesetas, la Comisión acuerda acceder a la pretensión del Sr. de Frutos Ballesteros, concediéndole el anticipo de 750 pesetas, que reintegrará en 14 mensualidades, a razón de 53,57 pesetas cada una de las trece primeras y 53,59 la última.

Distribución de fondos.--Capital.—

La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, según la propone la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con las disposiciones vigentes para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha:

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Escalona del Prado, Fuenterrebollo, Cerezo de Arriba, Basardilla, Cantalejo, Hoyuelos, Maderuelo, Moraleja y Bernúy de Coca, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que se devuelvan sus copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Torreadrada y Castro de Fuentidueña.—Accediendo a lo solicitado por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Torreadrada y Castro de Fuentidueña, la Comisión acuerda conceder a estas dos Corporaciones municipales un plazo de diez días para que puedan hacer la recaudación de cédulas personales de 1934 sin penalidad alguna, y a condición de que en otro plazo de igual número de días ingrese la recaudación en la Depositaría provincial.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda elegir el modelo de cédula personal que ha de utilizarse en la provincia durante el presente año de 1935 y autoriza al Negociado para la expedición de las que se soliciten del corriente año, antes de estar aprobados los padrones.

Arbitrios provinciales.— Riaza. — Vista una instancia suscrita por don Pedro Martín Cerezo, vecino de Riaza, reclamando contra la cuota que le impuso la Diputación provincial por el arbitrio de piedras y tierras en los años de 1933 y 1934, y examinados los antecedentes suministrados a la Diputación, de los que se deduce que al facilitar los datos que sirvieron de base para la imposición de la cuota reclamada se sufrió un error de hecho, confundiendo un metro cuadrado con un metro cúbico; la Comisión acuerda volver sobre su acuerdo de 19 de Marzo último que desestimó una reclamación del interesado, y por consiguiente dejar reducida la cuota impuesta a don Pedro Martín Cerezo a dos pesetas con cuarenta céntimos en cada uno de los años 1933 y 1934, anulando la diferencia que en principio se le impuso.

Bienes provinciales. —Segovia. — Redactados por los señores Presidente de la Diputación don Felipe de la Torre, Gestor provincial, don Ricardo Riesco y el Secretario don Timoteo de Antonio y Gil, en cumplimiento del encargo que les fué conferido en sesión de 22 de Enero último, los proyectos de contrato de arrendamiento de la casa núm. 1 de la plaza del Conde de Cheste al Instituto provincial de Higiene y al colegio de Médicos de la provincia, la Comisión acuerda aprobar esos proyecto de contrato en la forma en que han sido redactados, añadiendo en el que se refiere al Instituto provincial de Higiene, que si éste subarrienda algunas habitaciones y el importe del alquiler excede de 2.000 pesetas anuales, el 50 por 100 de ese exceso ingresará en arcas provinciales.

Cursillo de Industrias derivadas de la ganadería.—Segovia—La Comisión acuerda que pase a informe de la Intervención de fondos provinciales una comunicación de la Inspección provincial de Veterinaria solicitando el apoyo de la Diputación provincial para organizar en Segovia un cursillo de Industrias complementarias y derivadas de la ganadería.

Fuenterrebollo.—Solicitado por Pedro Sacristán Vaquerizo, obrero agrícola residente en Fuenterrebollo, se le conceda una beca para asistir al curso de avicultura, apicultura e industrias lácteas, que ha organizado en Madrid la Asociación general de ganaderos, la Comisión acuerda manifestarle que existiendo el propósito de organizar en la provincia de Segovia un cursillo de Industrias complementarias y derivadas de la ganadería, cuando se anuncie su celebración puede solicitar la ayuda que ahora pretende.

Coordinación sanitaria.—Segovia. —Dada cuenta por el gestor don Mariano Cristóbal López, del resultado de la Asamblea celebrada el día 4 del actual en Madrid por las Diputaciones provinciales, en la que se acordó gestionar del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión quede en suspenso la ley de Coordinación Sanitaria hasta que se aprueben las leyes provincial y municipal, coadyuvar a un recurso de inconstitucionalidad interpuesto por un Ayuntamiento de la provincia de Salamanca contra la indicada ley y nombrar una Comisión que gestione la consecución de los fines perseguidos por las Diputaciones; la Comisión acuerda ver con gusto las explicaciones dadas por el indicado gestor relativas a aquella Asamblea.

El mismo gestor D. Mariano Cristóbal, manifiesta que tiene noticias de que los representantes de algunos Ayuntamientos de esta provincia piensan celebrar una reunión en Segovia para tratar de la ley de Coordinación Sanitaria, que tanto afecta a la vida municipal, para lo cual tenían el propósito de que la convocataria se hiciera por el Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad, y propone que por la Presidencia de la Diputación se hagan las gestiones precisas para conseguir que la convocatoria para esa reunión se lleve a efecto a la mayor rapidez posible; y la Comisión Gestora acuerda hacer suya la indicación del mencionado gestor.

Señalamiento de sesiones.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar los días 7, 14, 21 y 28, a las once de la mañana, del presente mes, para celebrar las sesionas ordinarias correspondientes al mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de la que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Felipe de la Torre.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1437

OBRAS PUBLICAS

Circuito Nacional de Firmes Especiales

Hasta las trece horas del día 27 de Junio corriente, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en las de Obras Públicas de las provincias de Segovia, Valladolid, Madrid, Avila, Salamanca, Zamora, León, Palencia, Burgos, Soria y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial con betún asfáltico y gravilla artificial y natural en los kilómetros 111,849 al 119 y 184,637 al 190,660 de la carretera de Adanero a Gijón, provincias de Segovia y Valladolid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 86.996,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el día 31 de Diciembre de 1935 y la fianza provisional, de 2.610 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 2 2 de Julio a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de 6.ª clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, (*Gaceta* del 25 y disposiciones posteriores).

Madrid, 12 de Junio de 1935.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Hasta las trece horas del día 27 de Junio corriente, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en las de Obras Públicas de las provincias de Segovia, Madrid, Avila, Valladolid, Burgos, Soria y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial con betún asfáltico y gravilla artificial y natural en los kilómetros 120 al 126 de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 61.916,18 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1935, y la fianza provisional de 1.858 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid en las oficinas de este Circuíto, calle de Santa Catalina, número 7, el día 2 de Julio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en estas oficinas del Circuíto Nacional de Firmes Especiales, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de 6.ª clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 12 de Junio de 1935.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Relación de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Segovia durante el mes de Mayo de 1935.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Chevrolet	1.337	Primitivo Martín	Avila	E.C.C.E. S.A	Madrid.
Reo	1.073	Roque Martín	La Velilla (Segovia)	Saturio Martín	Idem.
G. M. C.	1.136	Roque Martín	Idem	Saturio Martín	Idem.
G. M. C.	1.020	Roque Martín	Idem	Saturio Martín	Idem.
Bussing	967	Roque Martín	Idem	Saturio Martín	Idem.
Indian	705	Eusebio Díez	Madrid	Fernando Fernández	Algoncillo.
Citroën	369	Bernardo Gasque	Bernúy de Porreros	Alejandro Iglesias	Fresno de Cantespino.
Alcyon	1.342	Felipe Martín	Segovia	Arsenio Sebastián	Cantimpalos
Ford	939	José Linaza	Miravalles (Vizcaya)	Abdón Bacarán	Bilbao (Vizcaya).
Fiat	270	Jesús Horcajo	Segovia	Victorino Pascual	Segovia.
Fiat	482	Pelegrin Gandía	Chirivella (Valencia)	Rafael Ruiz	Valencia.
Hudson	572	Mariano Mesa	Navas de Oro	S. A. E. Automóviles Renault	Madrid.
Chevrolet	1.158	Ladislao Buenadicha	Tornavacas	Pedro Armella	Tornavacas.
Citroën	1.142	Dario Silva	Madrid	Salvador Loro	Alicante.
Dodge	1.294	Justo Aguado	Marazuela (Segovia)	Federico Aguado	Madrid.
Reo	1.107	Timoteo González	Segovia	Saturio Martín	Idem.

Segovia, 8 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA

1415

RESUMEN de conductores autorizados durante el mes de Mayo.

Número del permiso	NOMBRES
2121	D. Lorenzo Martín Gómez, natural de Prádena (Segovia).
2122	— Ramón Martínez López Olivas, íd. de Olmedo (Valladolid).
2123	— Carlos Tablada Hermoso, íd. de Segovia.
2124	— Angel Rubio Martínez, íd. de Villalba (Madrid).
2125	— Miguel Carbajo García, íd. de S. Vidnales (Zamora).
2126	— Antonio Zazo Zazo, íd. de V. de Sagra (Toledo).
2127	— Manuel Rodriguez Vives, íd. de Madrid.
2128	— Francisco Armela Abril, íd. de Madrid.
2129	— José Gómez Poyales, íd. de Segovia.
2130	— Saturnino Herráez Martín, íd. de Martiherrero (Avila).
2131	— Alberto González Gómez, íd. de Segovia.
2132	— Jesús García Martínez, íd. de Arcos (Cuenca).
2133	— José Valdés Menéndez, íd. de Cangas de Narcea (Oviedo.
2134	— Valentín Quevedo de Benito, íd. de Cuéllar (Segovia).
2135	— Carlos Aponte Méndez, íd. de Madrid.
2136	— Angel Camazón Martín, íd. de Veganzones (Segovia).
2137	— Jacinto Criado Suarez, íd. de Cuéllar (Segovia).
2138	— Florencio Alvarez Martínez, íd. de Cuéllar (Segovia).
2139	— Bernardino González Gilpérez, íd. de Robregordo (Madrid).
2140	— Mariano Mesa García, íd. de Navas de Oro (Segovia).
2141	— José Manzano San Pedro, íd. de Santiute de Pedraza (Segovia)
2142	— J. Manuel Peñalvez Sánchez, íd. de Illañes (Guadalajara).
729	— Antonio Vázquez Figueroa, íd. de Santander (canje militar).

RESUMEN de automóviles matriculados

Núm. de matrícula	MARCA	PROPIETARIO	RESIDENCIA
1398	Ford	Gustavo Brouta	Segovia.
1399	Citroën	Sebastián Crespo	Idem.
1400	Dodge	Santiago Estévez	Idem.
1401	Ford	Federico Dorda	Palazuelos de Eresma.
1402	Id	Adriano Fernández	Mozoncillo (Segovia).
1403	Plymouth	Ignacio García	Segovia.
1404	Opel	Bernardo Gasque	Bernúy de Porreros.
1405	Ford	Atanasio Miguel	Bernardos (Segovia).
1406	Id	Pascasio Torres	Valladolid.
1407	Dodge	Juan Santa Teresa	Segovia.
1408	Opel	Timoteo González	Idem.
1409	Chevrolet	José Frailes Sastre	Valsaín (Segovia).
1410	Federal	Emilio García	San Rafael (Segovia).

Segovia, 8 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1433

ENCINILLAS

Presentadas al Ayuntamiento de mi presidencia por los cuentadantes respectivos, las cuentas municipales, fijadas por éste e informadas favorablemente por la comisión de hacienda, esta Corporación, en sesión ordinaria de hoy fecha, acordó aprobar provisionalmente las del año 1934 y que sean expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sean examinadas por cuantas personas lo estimen oportuno, y durante dicho plazo y ocho días más, según preceptúan los artículos 578 y otros del estatuto y 111 del reglamento de hacienda municipal, puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes con arreglo a derecho, y una vez verificado o sea finado dicho plazo, se procederá a su aprobación definitiva.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y cumplimiento.

Encinillas, 2 de Junio de 1935.—El Alcalde, Gregorio Manso.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1431

SEPULVEDA

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 41 de 1935, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, segunda vez y rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes, propiedad de los procesados Benito Martínez Moreno y María Moreno Ortega:

1.° Un macho de pelo rojo, pequeño.

2.° Un carro, número 266 de Zaragoza.

3.° Dos baúles bastante deteriorados, uno chapado y otro de lona.

4.° Una blusa negra, tres pares de pantalones de hombre, dos americanas, una manta tapabocas, 13 pares de media de niña negras, 13 pares de calcetines de hombre en diferentes colores, 20 pares de media de mujer en diferentes colores, seis pares de medias «sport» en diferentes colores, 11 pares de calcetines de niño en diferentes colores, tres camisas de hombre, cinco pañuelos de bolsillo, dos corbatas, tres metros de gasa verde, un pañuelo de seda para el talle, un pañuelo blanco, un vestido de niña, de seda, un traje de niño, un pañuelo de seda de bolsillo, tres metros aproximadamente de tela de lunares, un trozo de tela rayada, 11 piezas de puntilla de distintos dibujos, tres metros y medio de trencilla café, un metro de cinta de goma de color rosa, dos metros de cinta de goma negra, un rollo de trencilla, un cinturón de goma blanco y rojo, dos metros de cinta goma roja, dos cuellos de camisa blanca, dos madejas de algodón azul, 13 madejas de algodón de diferentes colores y tamaño, un rollo de trencilla azul, dos pedazos de trencilla de seda amarilla y rosa, dos gorras de visera, ocho boinas, un par de alpargatas, un par de guantes, un rollo de cordones de botas y zapatos, una manta de Palencia, tres vitrinas rotas, un par de botas de hombre, 62 estuches en mal uso, una caja con sortijas, medallas, cadenas etc., cinco pastillas de jabón y caja de polvos, 24 yo-yo, dos pares de ligas, dos chupetes, una caja de plumas, 10 sobres tintes, una caja con botones, 26 bobinas, 15 carretes, 14 ovillos, 10 cartones de horquillas, 10 pares de tijeras, dos cuchillos, 13 peines, nueve batidores, cinco lapiceros, agujas de medias, una garrota, una barra de hierro, dos sacos de alpargatas viejas; los anteriores bienes son propiedad del antes dicho Benito, y un caballo rojo de referida María; tasado este último caballo en cien pesetas, y el valor total de los bienes embargados es de quinientas noventa y cinco pesetas con treinta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará el día veintiocho de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones: 1.ª Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. 2.ª Que para tomar parte en la subasta hay que consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación total.

Dado en Sepúlveda, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de instrucción, Juan Becerril.—El Secretario, Gregorio Bragado.

IMPRENTA PROVINCIAL